

Provisión, en fuerza de la que para Salva^{do} asu
Defensa, este Consejo ótorgo Poder, a d^{no} Math
tho Rodaiguez Veuno de la Villa de Madrid
Secretario. del ex^{mo} Señor Marques de Villa
franca Señor de esta villa, para que los sos
tituiese, en Procuador, del numero, de d^{ho} R^l
Consejo, sobre lo que, á la ora esta como pare
ce, de Cartas, que aueubi do este Consejo, de d^{ho}
d^{no} matheo, se an Cauiados, algunos gastos
y tambien, sobre cierta D^{em}andacion, echa, á
Consulta de la Real Justia, á d^{ho} R^l Conje
to, sobre, Contener los Quilixos, de exeniones
Conuidas, por su Magst á los Dependientes de
Rentas Reales, Cuios gastos, se manifiesta
de d^{has} Cartas, se pongan en Poder, de Señor
Gobernador de estos estados, ó d^{no} Pedro Ygnacio
Porillo, Residente en la villa de Mula, y sin
embargo, de no constar liquidamente, lo asta
aquí, Cauiados, no dudando, se ara, D^{em}ando, de
á qui adelante, gastar algunos = Alordaron
que para que, en caso, de seguirse d^{ha} Demanda
(sin embargo, de tratarse, de Composicion) por
d^{ho} d^{no} matheo, se suplan los gastos, que se
ofriereen, y pague lo asta á qui Cauiados
se libren, de los Propios de esta villa, tresientos
Reales vellon, lo que se pongan en Poder de
d^{ho} d^{no} Pedro Ygnacio, para lo que se despa
che, libranca en forma, contra el maiordo
mo de d^{hos} Propios, á quien, con ve
nido de d^{ho} d^{no} Pedro, mandaron, se
le Abonen, en las cuentas de su Car
go, y lo mismo, el gasto, que se le ofrieree

